



República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO EJECUTIVO

Expediente No. 81-001-33-33-002-2015-00531-00
Demandante: MUNICIPIO DE ARAUQUITA
Demandado: MIGUEL ARBEY GALVIS ZAPATA

El Municipio de Arauquita pretende adelantar ejecución en contra de Miguel Arbey Galvis Zapata, con miras a obtener el reembolso de los dineros que pagó en cumplimiento de la sentencia judicial del 10 de noviembre de 2011, en la que se condenó como llamado en garantía al hoy ejecutado.

No obstante, el Despacho advierte de entrada un incumplimiento formal de la parte ejecutante, pues no aportó en su integridad la sentencia judicial que sirve de título ejecutivo. Si bien es cierto fueron aportados la mayoría de folios, no es menos cierto que hacen falta los folios 17 y 18 de la providencia judicial (así se constata al ver la folios 29 y 30 de este expediente). La ausencia de esos folios adquiere relevancia si se tiene en cuenta que en ellos reposa, precisamente, el estudio correspondiente de la responsabilidad del llamado en garantía, quien resultó condenado y en contra de quien ahora se pretende adelantar ejecución.

Bajo esas condiciones, comoquiera que se trata de un requisito formal, y en vista de que la parte demandante allegó la mayoría de folios de la sentencia judicial, el Despacho se abstendrá de negar de plano el mandamiento ejecutivo y, en su lugar, concederá el término de diez (10) días hábiles a la parte ejecutante, para que proceda a aportar el título ejecutivo en su integridad, lo anterior, so pena de negar el mandamiento ejecutivo por ausencia de los requisitos formales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER un plazo de diez (10) días hábiles a la parte ejecutante, para que se sirva aportar los folios 17 y 18 de la sentencia judicial base de recaudo, so pena de negar de plano el mandamiento de pago solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza